



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 064-2024-CM/MDPM

Pardo Miguel, 28 de junio de 2024

VISTO:

El Informe N° 030-2024-J. ORAF/MDPM-N de fecha 06 de junio de 2024, el Informe N° 371-2024-GDIS/MDPM de fecha 12 de junio de 2024, el Informe N° 177-2024-OFLASE.JUR/MDPM de fecha 20 de junio de 2024, el Informe N° 361-2024-GM/MDPM de fecha 25 de junio de 2024, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024-CM/MDPM de fecha 28 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: "Artículo 4° Protección a la familia. Promoción del matrimonio. La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad."

Que, de acuerdo al artículo N° 234° del Código Civil, prescribe "que el matrimonio es la unión de hecho voluntaria concertada de un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código a fin de hacer vida en común". Asimismo, el art. 248° del mismo cuerpo normativo prescribe "que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al alcalde provincial y/o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiera servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, los certificados expedidos por las municipalidades autorizadas en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde o el notario, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos."

Que, el artículo N° 259° del Código Civil, modificado por la Ley 31643 - Ley que Modifica el Código Civil para facultar a los Notarios a Celebrar Matrimonio Civil, establece que "El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288,

Email: municipalidad@munipardomiguel.gob.pe - Pag. Web. www.munipardomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 - 608 - Naranjos - Pardo Miguel - Rioja - San Martín
Teléfono: (+51) 042-784746



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL
PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

RUC. N.º 20148155381

Creado mediante Ley N.º 24040, de 26 de diciembre de 1984
"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 064-2024-CM/MDPM

289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos."

Que, el numeral 9) del artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley"

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 16) del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es la celebración de matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las Ordenanzas de las municipales provinciales y distritales, en materia de competencia son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cual, la municipalidad tiene competencia normativa (...). Así mismo, el numeral 8) del Artículo 9º de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, en el artículo 41º de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N.º 030-2024-J. ORAF/MDPM-N de fecha 06 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Registros del Estado Civil de esta Entidad, hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Autoriza la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario - 2024 y sus respectivos anexos, por conmemorarse el 49º Aniversario de la fundación del pueblo de Naranjos, hoy capital de Distrito de Pardo Miguel, la propuesta que presenta consiste en brindar facilidades a los ciudadanos del Distrito de Pardo Miguel, parejas que son convivientes que a su vez tengan hijos en común y como mínimo tengan dos (02) años de convivencia, cuya finalidad es proteger a las familias dándole la oportunidad de formalizar su convivencia en un estado legal mediante el matrimonio civil.

Que, mediante Informe N.º 371-2024-GDIS/MDPM de fecha 12 de junio de 2024, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, traslada a la Gerencia Municipal el Expediente que contiene el Proyecto de Ordenanza Municipal que Autoriza la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario - 2024 y sus respectivos anexos, para el respectivo trámite.

Que, mediante Informe N.º 177-2024-OFLASE.JUR/MDPM de fecha 20 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que resulta viable jurídicamente aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024**, con fecha de realización el 22 de julio del presente año, en las instalaciones del auditorio de esta entidad municipal, a horas 10:00 am, por las festividades de conmemoración del 49º aniversario de creación del pueblo de Naranjos.

Que, mediante Informe N.º 361-2024-GM/MDPM de fecha 25 de junio de 2024, el Gerente Municipal, deriva el expediente sobre el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024**, por conmemorarse el 49º Aniversario de la fundación del pueblo de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel;

Email: municipalidad@munipardomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.munipardomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N.º 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín
Teléfono: (+51) 042-784746



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 064-2024-CM/MDPM

al despacho de alcaldía para que disponga que a través de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria se eleve al Concejo Municipal para su revisión, evaluación y aprobación de corresponder.

Que, mediante **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.° 012-2024-CM/MDPM** de fecha 28 de junio de 2024, después de una amplia deliberación y debate, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**:

ACORDÓ:

Artículo Primero. – **APROBAR**, el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO – 2024**, a realizarse el día **lunes 22 de julio** del presente año, por motivos de conmemorarse los 49° Aniversario de la Fundación del Pueblo de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel.

Artículo Segundo. – **ESTABLECER**, como pago por concepto de pliego matrimonial y celebración a las parejas pretendientes del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, la suma de **S/30.00** (treinta y 00/100 soles).

Artículo Tercero. – **AUTORIZAR**, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital Pardo Miguel, aprobar mediante **ORDENANZA MUNICIPAL LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO – 2024**, de acuerdo a los requisitos, plazos y procedimientos que forman parte de la Ordenanza, a realizarse el día **lunes 22 de julio** del presente año por motivos de conmemorarse los 49° Aniversario de la Fundación del Pueblo de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Oficina de Registros del Estado Civil el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Quinto. – **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología Informática y Gobierno Electrónico, realice la publicación del presente acuerdo en la Pág. Web. www.munipardomiguel.gob.pe.

Artículo Sexto – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Oficina de Registros del Estado Civil, Oficina de Tecnología Informática y Gobierno Electrónico, y a las oficinas pertinentes de la Municipalidades Distrital de Pardo Miguel para dar cumplimiento al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

CC

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGSyGD
- Asesoría Legal
- GDIS
- Oficina de Registro del Estado Civil
- Ofic. Tecnología



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL NARANJOS

Roger Neyra Guerrero
DNI: 46322134
ALCALDE

Email: municipalidad@munipardomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.munipardomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín
Teléfono: (+51) 042-784746